

## **RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA**

**N.º 000020-2023/SUNAT**

### **AUTORIZA VIAJE DE SERVIDOR DE LA SUNAT PARA PARTICIPAR EN EL TALLER SOBRE EL PUNTO CRÍTICO 1 DEL SCFAP III A REALIZARSE EN EL ESTADO DE CALIFORNIA, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA**

Lima, 30 de enero de 2023

#### **CONSIDERANDO:**

Que, mediante carta sin número, adjunta a la comunicación electrónica de fecha 12 de enero de 2023, el Sub-Comité de Procedimientos Aduaneros (SCCP) del Foro de Cooperación Económica Asia – Pacífico (APEC) invita a la Superintendencia Nacional de Aduanas y de Administración Tributaria – SUNAT al Taller sobre el punto crítico 1 del Plan de Acción del Marco de Conectividad de la Cadena de Suministro del APEC (SCFAP III), a realizarse en la ciudad de Palm Springs, estado de California, Estados Unidos de América, el 18 de febrero de 2023;

Que, el APEC es un foro económico regional establecido en 1989, conformado por 21 economías, entre las cuales se encuentra el Perú, cuyo objetivo es crear mayor prosperidad para los habitantes de la región por medio de la integración económica y la promoción de un crecimiento equilibrado, inclusivo, sostenible e innovador, en torno a tres pilares: Liberalización del comercio y de las inversiones, facilitación de los negocios y cooperación técnica;

Que, el SCFAP III identifica los puntos críticos de la cadena de suministro que afectan el desarrollo económico y la integración regional en toda Asia Pacífico, por lo que este taller permitirá discutir sobre las barreras para la digitalización eficiente de las cadenas de suministro y las acciones necesarias que permitan lograr un progreso hacia una mayor conectividad de dicha cadena y contará con la participación de funcionarios de aduanas, especialistas de tecnología y comercio del APEC y expertos del sector privado;

Que, la participación de la SUNAT en el citado taller se encuentra alineada con el objetivo estratégico institucional de mejorar el cumplimiento tributario y aduanero, en la medida que contribuye al fortalecimiento de los procesos aduaneros para el desarrollo del país;

Que, siendo de interés institucional para la SUNAT la concurrencia de sus servidores a eventos de esta naturaleza, conforme al informe técnico adjunto al Memorándum Electrónico N° 00013-2023-300000, del 23 de enero de 2023, resulta necesario autorizar la participación del servidor Gustavo Antonio Romero Murga, Especialista 5 de la División de Tratados Aduaneros Internacionales – Supervisión 1 de la Intendencia Nacional de Desarrollo e Innovación Aduanera;

Que, los gastos de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egresos al Estado;

Que, en consecuencia, de acuerdo con el detalle de las actividades programadas en la agenda, corresponde autorizar el viaje del mencionado servidor del 17 al 19 de febrero de 2023;

Que, el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT, Ley N° 29816, establece que, mediante Resolución de Superintendencia, la SUNAT autorizará los viajes al exterior de sus funcionarios y servidores;

Que, asimismo, el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM señala que los viajes al extranjero que no ocasionen ningún tipo de gasto al Estado serán autorizados mediante Resolución del Titular de la Entidad correspondiente.

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 2 de la Séptima Disposición Complementaria Final de la Ley de Fortalecimiento de la SUNAT – Ley N° 29816, y el artículo 11 del Decreto Supremo N° 047-2002-PCM y en uso de la facultad conferida por el literal m) del artículo 10° del Documento de Organización y Funciones Provisional de la SUNAT – DOFP de la SUNAT, aprobado por la Resolución de Superintendencia N° 000042-2022/SUNAT;

#### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.-** Autorizar el viaje del servidor Gustavo Antonio Romero Murga, del 17 al 19 de febrero de 2023, para participar en el Taller sobre el punto crítico 1 del SCFAP III a realizarse en la ciudad de Palm Springs, estado de California, Estados Unidos de América.

**Artículo 2.-** Los gastos de pasajes aéreos, que incluye la Tarifa Única por Uso de Aeropuerto (TUUA), y los viáticos serán asumidos por el organizador del evento, no irrogando egresos al Estado.

**Artículo 3.-** Dentro de los quince (15) días calendario siguientes de efectuado el viaje, el servidor debe presentar ante el titular de la entidad un informe detallado, describiendo las acciones realizadas y los resultados obtenidos durante el viaje autorizado.

**Artículo 4.-** La presente resolución no otorga derecho a exoneración o liberación de impuestos de aduana de cualquier clase o denominación a favor del servidor cuyo viaje se autoriza.

Regístrese y comuníquese.

**LUIS ENRIQUE VERA CASTILLO**  
**Superintendente Nacional**  
**Superintendencia Nacional de Aduanas**  
**y de Administración Tributaria**